



NOTARIA TERCERA del Doctor Jorge Ruiz Albán

TERCERA
COPIA

CERTIFICADA

*De la Escritura de TRANSFORMACION, AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA
INTEGRAL Y CODIFICACION DE ESTATUTOS..-*

*Otorgada por LA COMPAÑIA CLINICA DE ESPECIALIDADES MEDICAS
TUNGURAHUA, "ESMEDICAS" CIA. LTDA.-*

A favor de SI MISMA.-

~~POR~~ \$ 750.000,00 a \$ 300'000.000,00
(\$ 299.250.000,00 Aumento).-

Calle Bolívar No. 7-32

Teléfono No. 822-965

AMBATO - ECUADOR

Doctor 03
Jorge Ruiz Alban
Notario 3ro Abogado
AMBATO

EN LA CIUDAD DE AMBATO, CAPITAL DE LA PROVINCIA DEL TUNGURAHUA,

República del Ecuador, hoy día Jueves diez y seis de Marzo de mil

novecientos noventa y cinco: ante mi, Doctor Jorge Ruiz Albán.

Notario Público de este cantón, comparece a la celebración y

suscripción de la presente escritura, el señor Doctor DANIEL

HIDALGO CHAVEZ, en su calidad de PRESIDENTE EJECUTIVO y

representante legal de la Compañía CLINICA DE ESPECIALIDADES MEDI

CAS TUNGURAHUA, "EDIMEDICAS" CIA. LTDA., como se desprende del

nombramiento que debidamente legalizado se agrega como documento

habilitante, y además facultado por mandato estatutario y por

resolución de la Junta General Extraordinaria de Socios de la

Compañía, según el Acta que se agrega a este instrumento también

como documento habilitante: el compareciente es mayor de edad, de

estado civil casado, ecuatoriano, legalmente capaz, dice: que

eleva a escritura pública, la siguiente minuta:-

SEÑOR NOTARIO: En su Registro de Escrituras Públicas, sírvase

incorporar una que contenga la Escritura de Transformación,

Aumento de Capital, Reforma Integral y Codificación de los

Estatutos de la Compañía CLINICA DE ESPECIALIDADES MEDICAS

TUNGURAHUA, "ESMEDICAS" CIA. LTDA..- PRIMERA: COMPARECIENTES.-

Comparece a la celebración de la presente Escritura el Señor

Doctor DANIEL HIDALGO CHAVEZ, en su calidad de PRESIDENTE

Doctor
~~Jorge Ruiz Alban~~
Notario 3ro Abogado
AMBATO

EJECUTIVO y Representante Legal de la Compañía CLINICA DE ESPECIALIDADES MEDICAS TUNGURAHUA, "ESMEDICAS" CIA. LTDA, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, con domicilio en la ciudad de Ambato, cuyo nombramiento debidamente inscrito se agrega como documento habilitante; facultado para comparecer en este acto por mandato estatutario y de manera expresa por resolución de la Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía, según se desprende del Acta de la sesión de dicho Organismo de 23 de Febrero de 1.995, que se integra a la presente Escritura como documento habilitante..- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-**

Mediante Escritura Pública celebrada ante el Notario Quinto del Cantón Ambato, ldo. Luis Lozada Santana, el 13 de Febrero de 1.987, aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante resolución Nro. 338, de 11 de Marzo de 1.987, e inscritos dichos instrumentos en el Registro Mercantil, bajo el Nro. 52, el 19 de Marzo de 1.987, se constituyó la Compañía CLINICA DE ESPECIALIDADES MEDICAS TUNGURAHUA, "ESMEDICAS" CIA. LTDA., con un Capital Social de S/. 750.000,00 (setecientos cincuenta mil sucres)..- La Junta General de Socios de la Compañía, en sesión realizada el 23 de Febrero de 1.995, resolvió lo siguiente:- Con el consentimiento unánime del Capital Social, transformar a la Compañía en SOCIEDAD ANONIMA, mediante la Reforma Integral

- 2 -

D o c t o r
Jorge Ruiz Alban
Notario 3ro Abogado
AMBATO

y Codificación de los Estatutos Sociales: y,- Aumentar el Capital Social de la suma de S/. 750.000,00 (setecientos cincuenta mil sucres) a la suma de S/. 300.000.000,00 (trescientos millones de sucres), es decir en la cantidad de 299.250.000,00 (doscientos noventa y nueve millones doscientos cincuenta mil sucres)..

TERCERA: TRANSFORMACION. El compareciente declara que conforme a resolución expresa de la Junta General Extraordinaria de 23 de Febrero de 1.995. adoptada con el consentimiento unánime del Capital Social, se transforma la Compañía CLINICA DE

ESPECIALIDADES MEDICAS TUNGURAHUA, "ESMEDICAS" CIA. LTDA., en
SOCIEDAD ANONIMA, bajo la denominación CLINICA DE ESPECIALIDADES
MEDICAS TUNGURAHUA, "ESMEDICAS" SOCIEDAD ANONIMA, como

consecuencia de lo cual se produce una Reforma Integral del texto y contexto de los Estatutos Sociales y su Codificación, en los términos acordados por la mencionada Junta General, y cuyo documento con la Certificación de su aprobación consta incorporado en el respectivo expediente, en debida y legal forma, según el contenido de la Cláusula Quinta de esta Escritura..- El compareciente declara, para efectos de la transformación que se incorpora como habilitante el Balance Final, elaborado y cerrado en la forma establecida en la Ley de Compañías. Declara además, que no se ha registrado caso alguno de Socios que hayan hecho uso

D o c t o r
Jorge Ruiz Alban
Notario 3ro Abogado
AMBATO

del derecho de separarse de la Compañía por no conformarse con la transformación...- CUARTA: AUMENTO DE CAPITAL Y ADMISION DE NUEVOS SOCIOS.- Con estos antecedentes, el Compareciente declara expresamente que se aumenta el Capital Social de la Compañía de la suma de S/. 750.000,00 (setecientos cincuenta mil sucres) a la suma de 300.000.000,00 (trescientos millones de sucres), es decir en la cantidad de S/. 299.250.000,00 (doscientos noventa y nueve millones doscientos cincuenta mil sucres). Que como consecuencia de la resolución anterior se reforma el artículo del Estatuto ue atañe al Capital Social, según consta de la nueva carta estatutaria, aprobada para la transformación de Compañía Limitada a Sociedad Anónima. Las resoluciones sobre los actos societarios mencionados han sido tomadas de acuerdo a los documentos que respaldan los procesos de la nueva suscripción y pago del Capital Social, mediante la emisión de 300.000 nuevas acciones ordinarias y nominativas de UN MIL SUCRES cada una, y de Reforma Integral y Codificación de los Estatutos Sociales, en los términos, contenido y alcance constantes en el Acta de Junta General Extraordinaria de la Compañía, de 23 de Febrero de 1.985, instrumento que en copia certificada, solicita al Señor Notario se sirva incorporar como habilitante al contexto de la presente Escritura...- Declara así mismo, que el Capital anterior al

Doctor
Jorge Ruiz Alban
Notario 3ro Abogado
AMBATO

presente aumento se halla pagado en su totalidad; que todos los suscriptores del Capital Social son de nacionalidad ecuatoriana, y que su integración se halla efectuada en correcta y debida forma, así como la admisión de nuevos Socios, cuya resolución de Junta ha sido tomada con el consentimiento unánime del Capital Social...- QUINTA: REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACION DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.- Se señala expresamente que en virtud de esta Escritura se reforman íntegramente los Estatutos de la Compañía, contenidos en el instrumento escriturario descrito en la cláusula de antecedentes, en los términos que constan y se señalan en la presente cláusula que codifica dichas reformas, en los términos resueltos por la Junta General de Socios...- ESTATUTOS DE LA COMPANIA CLINICA DE ESPECIALIDADES MEDICAS TUNGURAHUA, "ESMEDICAS SOCIEDAD ANONIMA.- TITULO PRIMERO:- DENOMINACION, NACIONALIDAD, OBJETO, DOMICILIO Y PLAZO...- Art. 1.- La Compañía se denominará: CLINICA DE ESPECIALIDADES MEDICAS TUNGURAHUA, "ESMEDICAS" SOCIEDAD ANONIMA. es de nacionalidad ecuatoriana y desenvolverá sus actividades de conformidad con la Ley y con los presentes Estatutos...- Art. 2.- DOMICILIO.- El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Ambato, pudiendo establecerse Sucursales, Agencias y Representaciones u Oficinas en cualquier lugar del País o del Exterior...- Art. 3.- OBJETO.- La Compañía

Doctor
Jorge Ruiz Alban
Notario 3ro Abogado
AMBATO

tiene por objeto dedicarse a las siguientes actividades:

Prestación de servicios médicos generales y de las diversas especialidades clínicas y quirúrgicas de la medicina;

instalación, administración y gerencia de Clínicas, Hospitales, Centros Médicos, Consultorios Médicos, Servicios de Laboratorio, Histopatología, Imagenología, Rehabilitación, Radioterapia,

Farmacia, Optometría y Odontología; la importación y comercialización de equipos, instrumental médico, medicinas y material auxiliar clínico-quirúrgico. La Compañía podrá efectuar

toda clase de actos y contratos civiles o de comercio y operaciones mercantiles permitidas por la Ley, siempre que se relacionen con su objeto social..- Art. 4.- DURACION.- La

Compañía durará hasta el 31 de Diciembre de 2.050; el plazo podrá ser prorrogado o la Compañía podrá ser disuelta anticipadamente por resolución de la Junta General de Socios, caso éste último para el cual se necesitará una votación que represente por lo

menos el 75% del Capital pagado de la Compañía..-**TITULO SEGUNDO:**
CAPITAL SOCIAL, AUMENTO DE CAPITAL, ACCIONISTAS Y ACCIONES. - -

Art. 5.- CAPITAL SOCIAL.- El Capital Social de la Compañía es de S/. 300.000.000,00 (trescientos millones de sucres), representado por 300.000 (trescientas mil) acciones ordinarias y nominativas de UN MIL SUCRES cada una. Se podrá conferir títulos por el

Doctor
Jorge Ruiz Alban
Notario 3ro Abogado
AMBATO

número de acciones que cada accionista solicitare. Las acciones se numerarán de 000001 en adelante..- Art. 6.- AUMENTO O DISMINUCION DE CAPITAL.- Todo aumento o disminución del Capital Social, así como la emisión de obligaciones y partes beneficiarias, serán acordadas por la Junta General, cumpliendo los requisitos establecidos para cada caso por la Ley de Compañías. En caso de aumento del Capital Social, los accionistas tendrán derecho preferente para suscribirlo, en las proporciones y dentro del plazo señalado por la Ley, vencido el cual, las nuevas acciones podrán ser ofrecidas inclusive a extraños.

Art 7.- PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.- La Compañía considerará como propietario de las acciones a quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas. Cuando haya varios propietarios de una acción, éstos nombrarán un representante común y responderán solidariamente ante la Compañía por las obligaciones que se deriven de la condición de accionistas..- Art. 8.- EXTRAVIO O

DESTRUCCION DE LOS TITULOS.- Para el evento de extravío o destrucción de títulos representativos de acciones, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías..- Art. 9.- NEGOCIABILIDAD DE LAS ACCIONES Y DERECHO A VOTO.- Las acciones con derecho a voto lo tendrán en proporción a su valor pagado. Los accionistas son responsables unicamente por el monto de sus acciones. Las

Doctor
Jorge Ruiz Alban
Notario 3ro Abogado
AMBATO

acciones son negociables e indivisibles..- Cada accionista tendrá derecho a un voto por cada mil sures de Capital Pagado..- Ningun concurrente a la Junta podrá dar, a la vez, votos contrapuestos.

La Junta en caso de duda resolverá las cuestiones relativas al derecho de asistencia y de voto; a la forma de votar así como al nombramiento de escrutadores..- Art. 10.- EJERCICIO ECONOMICO.-

El ejercicio económico de la Compañía se extenderá desde el primero de Enero hasta el treinta y uno de Diciembre de cada año, salvo autorización en contrario del Ministerio de Finanzas..-

Art. 11.- ACCIONISTAS.- A las Juntas Generales, Ordinarias y Extraordinarias que se reúnan en el domicilio principal de la Compañía podrán concurrir los accionistas personalmente o por medio de sus representantes, quienes presentarán al Presidente de la Compañía una carta-poder para cada Junta antes de la iniciación de la reunión. excepto en el caso de apoderados o representantes legales.- No podrán ser representantes de los accionistas, los Administradores y Comisarios de la Compañía. -

Art. 12.- LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS.- La Compañía llevara un Libro de Acciones y Accionistas, en el que se anotará los nombres de los accionistas y se registrarán las transferencias de acciones y constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las

Doctor
Jorge Ruiz Alban
Notario 3ro Abogado
AMBATO

acciones. La propiedad de las acciones se probará con la inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. El derecho de negociar las acciones y transferencias se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Compañías.- TITULO TERCERO: GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA COMPANIA.- Art. 13.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas, y administrada por el Directorio, el Presidente Ejecutivo, el Vicepresidente y el Gerente.- Art. 14.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionistas, legalmente convocada y reunida, es el órgano supremo de la Compañía, y en consecuencia tiene plenos poderes para resolver todos los problemas relacionados con los asuntos y actividades societarios que no e hallaren atribuidos a otros órganos de la Compañía.- La Junta General de Accionistas se reunirá ordinariamente una vez por año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La Junta se conforma de los accionistas, sus representantes o mandatarios, legalmente convocados y reunidos.- Art. 15.- CONVOCATORIA Y QUORUM.- La convocatoria a Junta Genral la hará el Presidente Ejecutivo, mediante publicación en la prensa, en uno de los periódicos de

Doctor
Jorge Ruiz Alban
Notario 3ro Abogado
AMBATO

mayor circulación, en el domicilio principal de la Compañía, cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la Junta. La convocatoria deberá señalar el día, hora y objeto de la reunión. La Junta General Ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión y remoción de los administradores y demás miembros de los organismos de administración, aún cuando el asunto no figure en el Orden del Día. Los Comisarios serán convocados en forma directa e individual, sin perjuicio de la convocatoria que se efectúa públicamente. Igualmente el Presidente Ejecutivo convocará a Junta General a pedido de los accionistas que representen por lo menos el 25% del Capital Social pagado, para tratar los asuntos que indiquen en su petición, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías...- Para que se instale la Junta General de Accionistas en primera convocatoria, se requerirá la presencia de por lo menos el 51% del Capital Social pagado. Si no hubiere este QUORUM, habrá una segunda convocatoria, mediando cuando más treinta días de la fecha fijada para la primera reunión; y la Junta General se instalará con el número de Accionistas que concurran, cualquiera que sea el Capital que representen, particular que se expresará en la convocatoria. Para los casos contemplados en el Art. 282 de la Ley de Compañías, se observará el procedimiento allí señalado.

Doctor
Jorge Ruiz Alban
Notario 3ro Abogado
AMBATO

Presidirá la Junta General el Presidente Ejecutivo. Actuará como Secretario el Gerente.- A falta del Presidente Ejecutivo, lo reemplazará el Vicepresidente y a falta de éste, uno de los Directores designados por la Junta; y, a falta del Gerente, la persona que designe la Junta, como Secretario Ad-hoc.- Art. 16.-

JUNTA UNIVERSAL.- La Junta se entenderá y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el Capital Pagado y los Accionistas que suscribirán el Acta, acepten por unanimidad, la celebración de la Junta.- Art. 17.-

MAYORIA DECISORIA.- Salvo las excepciones previstas en la Ley y en este Estatuto, las decisiones de las Juntas Generales se tomarán con el 51% del Capital Social Pagado concurrente a la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las Actas de las sesiones de la Junta General de Accionistas se actuarán y llevaran en la forma establecida en la Ley.- Art. 18.-

DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son deberes y atribuciones de la Junta General los siguientes: a.- Designar al Presidente Ejecutivo, al Vicepresidente, a dos Vocales Principales del Directorio con sus respectivos Suplentes y al Gerente de la Compañía; resolver sobre las renuncias que presentaren; y, removerlos por las causas

Doctor
Jorge Ruiz Alban
Notario 3ro Abogado
AMBATO

legales; b.- Aprobar los balances generales anuales; el Estado de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, así como las memorias e informes de los administradores; c.- Autorizar la compra, enajenación o constitución de gravámenes y en general todo acto o contrato sobre los bienes raíces para y de la Compañía.- d.- Nombrar Comisarios Revisores; e.- Resolver sobre el aumento o disminución del Capital, la prórroga o reducción del plazo, disolución anticipada de la Compañía y demás reformas al Estatuto Social, de conformidad con la Ley de Compañías.- f.- Remover, en cualquier tiempo a los Administradores y a los Comisarios de la Compañía, cuando a su juicio existan causas suficientes para adoptar esa decisión; g.- Fijar las remuneraciones y emolumentos que percibirán el Presidente Ejecutivo, los Miembros del Directorio, el Gerente y los Comisarios; h.- Resolver acerca de la disolución y liquidación de la Compañía; señalar el o los liquidadores; señalar la distribución de los liquidadores; y, considerar las cuantías de liquidación; i.- Autorizar al Presidente Ejecutivo el otorgamiento de poderes generales, de conformidad con la Ley; j.- Deliberar y resolver acerca de las proposiciones que efectúen el Directorio, el Presidente Ejecutivo y el Gerente; k.- Interpretar obligatoriamente los presentes Estatutos; l.- Resolver sobre cualquier asunto que fuera sometido

Doctor
Jorge Ruiz Alban
Notario 3ro Abogado
AMBATO

a su consideración... Art.19.- DEL DIRECTORIO.- El Directorio que es el organismo social de administración de la Compañía, estará integrado por los siguientes miembros: El Presidente Ejecutivo de la Compañía que lo será también del Directorio, el Vicepresidente y dos Vocales Principales, quienes tendran sus respectivos Suplentes: Los miembros del Directorio durarán dos años en sus funciones. podrán ser reelegidos indefinidamente; permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados. Para ser Miembro del Directorio no se requiere ser Accionista. Presidirá las sesiones del Directorio el Presidente de la Compañía, quien es su Presidente nato: actuará como Secretario el Gerente, quien sólo tendrá voz informativa. A falta del Presidente Ejecutivo le subrogará el Vicepresidente: a falta de los Vocales Principales los reemplazarán los respectivos Suplentes, quienes serán convocados a la reunión de Directorio, simultáneamente. Si faltare el Vocal Principal, el Vocal Suplente se principalizará y actuará en la sesión con voz y voto. Si el Vocal Principa, está presente, el Vocal Suplente tendrá voz informativa pero no voto. a convocatoria a sesión del Directorio la hará el Presidente Ejecutivo o por lo menos dos de sus miembros, mediante publicación por la prensa o comunicación escrita a cada uno de los Miembros del Directorio, con anticipación de por lo menos 48

Doctor
Jorge Ruiz Alban
Notario 3ro Abogado
AMBATO

horas a la fecha de la sesión, con la especificación de los puntos a tratarse. Pero si estuviera el Directorio en pleno, es decir, reunidos todos sus miembros, podrá sesionar sin convocatoria previa, siempre y cuando los Miembros del Directorio acepten por unanimidad hacerlo. El QUORUM para las sesiones del Directorio, previamente convocados, se establecerá con la mitad más uno de sus miembros. --Art. 20. -- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO. -- Son deberes y atribuciones del Directorio los siguientes: a. - Acordar la política a seguirse en los negocios de la Empresa y vigilar su cumplimiento; b. - Aprobar los proyectos de desarrollo económico de la Compañía; c. - Aprobar el presupuesto anual de la Compañía; d. - Aprobar la partida de gastos del personal de la Compañía, y nombrar y remover a los Gerentes Departamentales y a los funcionarios administrativos principales de la misma; fijar sus remuneraciones, conocer y resolver sobre las renunciaciones que estos presentaren; e. - Controlar el movimiento económico de la Compañía, y dirigir la política de los negocios de la misma; f. - Dictar los Reglamentos Internos de la Compañía, y fijar los términos de los poderes generales que deban ser conferidos por el Presidente Ejecutivo; g. - Autorizar la compra, enajenación, operaciones o negocios y en general todo acto o contrato relativo a bienes muebles de la Compañía; h. -

Doctor
Jorge Ruiz Alban
Notario 3ro Abogado
AMBATO

Autorizar previamente las operaciones crediticias de la Compañía cuando el crédito pasivo que va a contratarse llegue hasta en cada caso, al 10% del valor del Capital Social y sus reservas: i.- Fijar cauciones para los administradores y funcionarios de la Compañía, cuya designación corresponde a la Junta General de Accionistas, cuando a su juicio sea necesario hacerlo; j.- Autorizar cualquier fianza, garantía o aval que deba otorgar la Compañía, cuando su cuantía exceda del 10% del Capital Social y sus reservas; k.- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y las disposiciones legales contenidas en la Ley de Compañías y sus reglamentos; l.- Establecer servicios de Auditoría externa, cuando estimare conveniente; m.- Sesionar ordinariamente cada 3 meses y extraordinariamente cuando fuere necesario..- Art. 21.- Las resoluciones del Directorio serán tomadas por simple mayoría. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría..- Art. 22.- De cada sesión del Directorio se redactará la correspondiente Acta, la misma que estará firmada por el Presidente y el Secretario que actuaren en la sesión, salvo el caso del Directorio en pleno, cuya acta deberá estar firmada por todos los miembros del organismo, bajo sanción de nulidad..- DEL PRESIDENTE

EJECUTIVO: Art. 23.- El Presidente Ejecutivo de la Compañía lo

Doctor
Jorge Ruiz Alban
Notario 3ro Abogado
AMBATO

es también del Directorio, será elegido por la Junta General de Accionistas; podrá o no tener la calidad de accionista; durará dos años en sus funciones y permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado, pudiendo ser reelegido indefinidamente. -

Art. 24.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.- Son deberes y atribuciones del Presidente Ejecutivo, las siguientes:

- a.- Ejercer la representación legal de la Compañía, tanto en actos judiciales como en extrajudiciales;
- b.- Administrar la Sociedad, interviniendo, suscribiendo y ejecutando a nombre de ella en toda clase de actos contratos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías y en estos estatutos;
- c.- Convocar a sesiones de Junta General de Accionistas y de Directorio;
- d.- Contratar, designar y remover a los empleados y trabajadores de la Compañía; fijar cauciones cuando a su juicio fuere necesario hacerlo; determinar sus funciones y remuneraciones y conceder las licencias y vacaciones;
- e.- Elaborar los reglamentos necesarios para el funcionamiento de la Compañía y presentarlos al Directorio para su estudio y dictación;
- f.- Presentar a la Junta General los balances anuales, el Estado de la cuenta de Pérdidas y Ganancias, así como una memoria relativa a sus gestión y a la marcha de la empresa en el período correspondiente, e igualmente una propuesta

D o c t o r
Jorge Ruiz Alban
Notario 3ro Abogado
AMBATO

- 9 -

de distribución de beneficios y el presupuesto si fuere menester, en el plazo de tres meses a contarse desde la fecha de terminación del respectivo ejercicio económico; deberá también presentar balances parciales cuando así lo requieran la Junta General y los Comisarios; g.- Presidir las sesiones de Junta General y las del Directorio; h.- Legalizar con su firma, conjuntamente con el Gerente los Titulos de Acción y las Actas de Junta General y del Directorio; i.- Conferir poderes especiales y designar procuradores judiciales; si se tratare de un mandato con caracter general, requerirá autorización de la Junta General, previo conocimiento del Directorio; j.- Dirigir el movimiento económico y financiero de la Compañía, hallándose facultado para abrir cuentas bancarias y girar contra ellas; k.- Presentar a la Superintendencia de Compañías en el primer cuatrimestre de cada año, la información requerida por el Artículo veinte de la Ley de Compañías; l.- Designar factores de comercio de la Compañía, de conformidad con lo previsto en el Artículo trescientos dos de la Ley de Compañías; m.- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y del Directorio.- Art.25.- DEL VICEPRESIDENTE.-

El Vicepresidente de la Compañía, lo es también del Directorio; será elegido por la Junta General; podrá o no tener la calidad de Accionista; durará dos años en sus funciones y permanecerá en el

D o c t o r
Jorge Ruiz Alban
Notario 3ro Abogado
AMBATO

cargo hasta ser legalmente reemplazado, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Tendrá la facultad de subrogar al Presidente Ejecutivo de la Compañía, en ausencia o imposibilidad de actuar de éste, y la subrogación se producirá automáticamente y sin limitación alguna en cuanto a deberes y atribuciones. Para el ejercicio de sus funciones, el Vicepresidente se sujetará a lo establecido en la Ley de Compañías, en este Estatuto y a las resoluciones de la Junta General y del Directorio..- Art. 26.-

DEL GERENTE.- Será el administrador interno de la Compañía; será nombrado por la Junta General para el período de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente..- Para ser Gerente no se requiere ser Accionista de la Compañía..- Art. 27.- ATRIBUCIONES

Y DEBERES DEL GERENTE.- Son atribuciones y deberes del Gerente los siguientes: a. Ejercer la administración interna de la Sociedad, dentro de los límites que fije el Directorio, en el reglamento orgánico funcional de la Compañía y en el manual de funciones; b.- Actuar como Secretario en las sesiones de Junta General y de Directorio; c.- Cuidar que se lleven en debida forma las actas de Junta General y el archivo de la Compañía; d.- Velar porque se lleven en correcta forma la contabilidad y la correspondencia de la Compañía y suscribir esta última; e.- Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la Compañía; f.- Organizar

Doctor
Jorge Ruiz Alban
Notario 3ro Abogado
AMBATO

y manejar el movimiento económico y financiero de la Compañía de acuerdo a las instrucciones del Presidente Ejecutivo..- TITULO CUARTO: FISCALIZACION Y OTRAS ESTIPULACIONES.- Art. 28.- La Junta General de Accionistas nombrará Comisarios Revisores..- La designación de Comisarios se efectuara por un año y en el ejercicio de sus funciones se sujetará a lo dispuesto por la Ley al respecto..- Se faculta expresamente la reelección de los Comisarios y dicho cargo deberá recaer en personas naturales o jurídicas suficientemente capacitadas, calificadas y con experiencia en trabajos de auditoría y control de Contabilidad. El Comisario tendrá derecho ilimitado de vigilancia e inspección sobre todas las operaciones sociales sin dependencia de la Administración y en interés de la Compañía..- Art. 29.- DE LAS UTILIDADES Y RESERVAS.- Las utilidades que se obtuvieren de cada ejercicio, se repartirán de acuerdo a las disposiciones y de conformidad con las resoluciones de la Junta General..- Art. 30.- De las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio de la Sociedad, se asignará anualmente el 10% por lo menos, a la formación de un Fondo de Reserva legal, hasta que éste alcance el 50% del Capital Social..- La Junta General podrá resolver la formación de Fondos de Reserva especial y facultativa, de acuerdo con la Ley..- Art. 31.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La Compañía

Doctor
 Jorge Ruiz Alban
 Notario 3ro Abogado
 AMBATO

se disolverá anticipadamente por las causales y de acuerdo al procedimiento señalado en la Ley de Compañías. Si la causal fuere el acuerdo de los Accionistas en Junta General, éste se tomará con una votación que represente el 75% del Capital Social Pagado. Para la liquidación de la Compañía, la Junta General designará el liquidador y fijará sus atribuciones y remuneraciones de acuerdo con la Ley.- DISPOSICION TRANSITORIA.- Art. 32.- DE LA INTEGRACION DEL CAPITAL.-El Capital Social, suscrito y pagado, está integrado de la siguiente manera:

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	Nro. DE	
			SALDO A 60 DIAS	ACCIO- NES DE S/1000 C/U.
Garcés N. Luis A.	12.000.000	8049189,68	3950810,32	12.000
Carrasco A. Edgar G.	12.000.000	6049189,68	5950810,32	12.000
Cevallos C. Francisco	12.000.000	6049189,68	5950810,32	12.000
Durán G. Iván E.	6.050.000	6049189,68	810,32	6.050
Enríquez C. Marco V.	12.000.000	12000000,00		12.000
Galarza C. Patricio A.	6.050.000	6049189,68	810,32	6.050
González G. Jaime E.	6.050.000	6049189,68	810,32	6.050

Doctor

- 11 - Jorge Ruiz Alban
Notario 3ro Abogado
AMBATO

Hidalgo Ch. Daniel O.	39.517.000	39517000,00		39.517
✓Hidalgo V. Alvaro D.	24.248.000	24248000,00		24.248
✓López M. Edgar T.	12.000.000	12000000,00		12.000
✓Ocaña V. Gabriel H.	39.517.000	39517000,00		39.517
✓Ochoa E. José M.	6.050.000	6049189,68	810,32	6.050
✓Pazmiño P. Wilson R.	12.000.000	12000000,00		12.000
✓Pinto R. Tarquino G.	40.270.000	40270000,00		40.270
✓Villalba T. Carlos O.	24.248.000	24248000,00		24.248
✓Córdova P. Opilio	6.000.000	6000000,00		6.000
✓Garzón V. Luis J.	6.000.000	6000000,00		6.000
✓Mariño Elena B.	6.000.000	6000000,00		6.000
✓Velasategui J. Juan C.	6.000.000	6000000,00		6.000
✓Correa M. René F.	6.000.000	6000000,00		6.000
✓Espejo S. Juan F.	6.000.000	6000000,00		6.000

 Total: 300.000.000 284144327,76 15855672,24 30.000

El Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validés de este instrumento.-- Dr. Gabriel Ruiz Albán ABOGADO, MAT. Nros. 1804.-- Hasta aquí la minuta en la cual se ratifica y aprueba el compareciente quedando por lo tanto elevada a la categoría de escritura pública, con todo su valor y

Doctor
 Jorge Ruiz Alban
 Notario 3ro Abogado
 AMBATO

requisitos legales.- En su testimonio así lo otorga y firma.-
Yo, el Notario, a mi vez, digo: que cumplí a la letra con todas
las prescripciones de la ley, previamente al otorgamiento de la
presente escritura, y doy fe, que conozco al compareciente,
quien procede a este acto, con plena libertad y conociendo su
naturaleza y efectos legales, que leo íntegramente este
instrumento de principio a fin, suscribiéndolo luego conmigo el
Notario, todo en unidad de acto.- f. Doctor Daniel Hidalgo Ch.-
17-0052263-2.- vt. 007 - 145.- RUC 1890097177001.- El Notario,
Doctor Jorge Ruiz Albán.-

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA
SELLADA Y FIRMADA EN LAS MISMAS FECHA Y LUGAR DE SU CELEBRACION,
LOS DOCUMENTOS ADJUNTOS FORMAN PARTE DE ESTA COPIA.-

DOCTOR
JORGE RUIZ ALBÁN
NOTARIO TERCERO - ABOGADO
Calle Bolívar 752 - Ambato

RECORDAR:- AL MARGEN DE LA ESCRITURA ORIGINAL TOMAR DEBIDA NOTA AGU
CA DE LA RESOLUCION No. 95.5.1.1.052 DEL SEÑOR INTENDENTE
DE COMPANIAS DE AMBATO, POR LA CUAL RESUELVE APROBAR LA TRANSFOR
MACION, AUMENTO DE CAPITAL Y NUEVO ESTATUTO DE LA COMPANIA "CLI
NICA DE ESPECIALIDADES MEDICAS TUNGURAHUA, "ESMEDICAS" S. A., T.
Y DANDO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO SEGUNDO DE TAL
RESOLUCION.- Ambato a veinte y siete de Marzo de mil novecientos
noventa y cinco.-

DOCTOR
JORGE RUIZ ALBÁN
NOTARIO TERCERO - ABOGADO

Doctor
Jorge Ruiz Alban
Notario 3ro Abogado
AMBATO

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA COMPANIA CLINICA DE
ESPECIALIDADES MEDICAS TUNGURAHUA "ESMEDICAS" CIA. LTDA.

En la ciudad de Ambato, a los veinte y tres dias del mes de Febrero de mil novecientos noventa y cinco, siendo las 21 horas, con la presencia en el local social de la Compañía situado en la Calle Rocafuerte 916, de los Socios: Daniel Oswaldo Hidalgo Chávez; Dr. Gabriel Honorato Ocaña Valle; Dr. Tarquino Gustavo Pinto Razo; Dr. Alvaro Daniel Hidalgo Villalba; Dr. Carlos Orlando Villalba Torres; Dr. Jose Marcelo Ochoa Egas; Dr. Iván Eduardo Durán Garzon; Dr. Marco Vinicio Enriquez Clavijo; Dr. Wilson Rodrigo Pazmiño Pazmiño; Dr. Patricio Antonio Galarza Calvache; Dr. Jaime Eduardo González Gaspar; Dr. Edgar Galileo Carrasco Aillón; Dr. Edgar Trajano Lopez Melo; Dr. Francisco Antonio Cevallos Cabrera; y Dr. Luis Armando Garces Nieto, quienes representan el 100% del Capital Social, previa convocatoria realizada en el Diario El Herald, edición del 14 de Febrero de 1.995, se constituye la Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía, para resolver todos y cada uno de los puntos constantes en la referida convocatoria.

Preside la sesión el Dr. Daniel Hidalgo, en su calidad de Presidente Ejecutivo, y como Secretario el Dr. Gabriel Ocaña, en su calidad de Gerente de la misma. La Presidencia ordena que se constate el QUORUM y Secretaria informa que se halla presente y representado el 100% del Capital Social y que por lo tanto puede instalarse formalmente la Junta por existir el QUORUM legal y reclamatorio respectivo.

Encuéntrense también presentes el Comisario Revisor de la Compañía, Sr. Luis Tejada; la Contadora General Srta. Edna Donoso y todos los nuevos suscriptores del Capital Social, Señores: Dr. Opilio Cordova Peñalosa; Dr. Rene Fernando Correa Mendosa; Dr. Luis Jose Garzón Villacel; Dr. Juan Francisco Espejo Suárez; Dr. Juan Carlos Velastegui Jaramillo y la Dra. Elena Beatriz Mariño.

La Presidencia ordena que Secretaria dé lectura a la convocatoria realizada en el Diario El Herald, edición del 14 de Febrero de 1.995, en la página 8-A de esta ciudad de Ambato cuyo texto se transcribe a continuación:

CONVOCATORIA:

Convócase a los Socios de la Compañía CLINICA DE ESPECIALIDADES MEDICAS TUNGURAHUA, "ESMEDICAS", CIA. LTDA., a la reunión de JUNTA GENERAL ORDINARIA, a celebrarse en el domicilio societario, ubicado en la calle Rocafuerte 916, el día jueves 23 de Febrero

Doctor
Jorge Ruiz Alban
Notario 3ro Abogado
AMBATO

de 1.995. La Sala de lo Contencioso, con el propósito de conocer y resolver los siguientes asuntos:

- 1.- Transformación de la Compañía en Sociedad Anónima; aprobación de la Reforma Integral y Codificación de los Estatutos Sociales, y del Balance Final, estructurado y cerrado en la forma como establece la Ley de Compañías.
- 2.- Aumento de Capital Social y autorización para la admisión de nuevos socios.
- 3.- Ejecución del plazo para la cancelación total del Capital suscrito aumentado.

Igualmente convocase al Comisario Revisor Sr. Luis Tapia, sin perjuicio de la citación individual y personal que se efectuara de modo simultáneo.

Muy atentamente,

EL PRESIDENTE EJECUTIVO,

Ambato, 13 de Febrero de 1.995.

Leída la convocatoria, la Presidencia somete a consideración el Orden del Día publicado.

El Orden del Día es aprobado por unanimidad y se pasa a tratar el primer punto:

1.- TRANSFORMACION DE LA COMPANIA EN SOCIEDAD ANONIMA, APROBACION DE LA REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACION DE LOS ESTATUTOS SOCIALES Y DEL BALANCE FINAL, ESTRUCTURADO Y CERRADO EN LA FORMA COMO LO ESTABLECE LA LEY DE COMPANIAS.-

En cumplimiento de las resoluciones adoptadas por la Junta General Extraordinaria de Socios de 7 de Octubre de 1.994, la Presidencia Ejecutiva pone en manos de todos y cada uno de los asistentes a la Junta, la documentación completa, para que se cumpla el proceso de transformación de la Compañía en SOCIEDAD ANONIMA, Proyecto de nuevos Estatutos, codificados, y el Balance Final, elaborado y cerrado en la forma como establece la Ley.

La Junta luego de varias deliberaciones, resuelve, con el consentimiento unánime del Capital Social, lo siguiente:

1.- Transformar la Compañía CLINICA DE ESPECIALIDADES MEDICAS TUNGURAHUA, "ESMEDICAS" CIA. LTDA., en SOCIEDAD ANONIMA, bajo la denominación de CLINICA DE ESPECIALIDADES MEDICAS TUNGURAHUA, "ESMEDICAS" SOCIEDAD ANONIMA, sin que por ello opere su disolución ni pierda su personería, de conformidad con la Ley.

2.- Como consecuencia de la resolución anterior, el señor Presidente de la Compañía, presenta a consideración de la Sala la propuesta de Reforma Integral y Codificación de los Estatutos de la Compañía, a efecto de consagrar la resolución sobre su transformación en SOCIEDAD ANONIMA, y ordena a Secretaría que se le dé lectura a todo su contexto, Artículo por Artículo, para la respectiva discusión y aprobación.

SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS

Luego de las deliberaciones consecuentes y necesarias, sobre el texto íntegro presentado a conocimiento de la Junta, este organismo con el consentimiento unánime del Capital Social, resuelve lo siguiente:

a.- Aprobar el texto íntegro presentado a conocimiento de la Junta por el Presidente Ejecutivo, y que contiene la propuesta de Reforma Integral y Codificación de Estatutos Sociales de la Compañía. Para constancia de dicha aprobación, la Junta ordena que Secretaría rubrique todas y cada una de las páginas del documento aprobado, en el folio de 10, y cuyo contexto consta de lo siguiente:

TITULO PRIMERO: DENOMINACION, NACIONALIDAD, OBJETO, DOMICILIO Y PLAZO:

TITULO SEGUNDO: CAPITAL SOCIAL, AUMENTO DE CAPITAL, ACCIONISTAS Y ACCIONES:

TITULO TERCERO: GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA: Y,

TITULO CUARTO: DE LA FISCALIZACION Y OTRAS ESTIPULACIONES.

En el mismo orden, el título primero consta de cuatro capítulos; el título segundo consta del artículo cinco al artículo doce inclusive; el título tercero, consta del artículo trece al artículo veinte y siete inclusive; el título cuarto consta del artículo veinte y ocho al artículo treinta y dos inclusive, siendo esta disposición transitoria, la Junta dispone que dicho documento se incorpore al expediente relativo a la presente sesión y sea trasladado directamente al instrumento escriturario respectivo para su legalización y vigencia, puesto que a dicho documento la Junta le confiere pleno valor, ~~para~~ en estricto sentido el alcance y contenido de su resolución ~~relativa~~ a la Reforma Integral y a la Codificación de los Estatutos Sociales.

Del mismo modo, por así ordenarlo la Ley, el Presidente Ejecutivo, a través del Señor Contador General de la Compañía presente a consideración de la Sala el Balance Final, elaborado y cerrado del modo señalado. Luego de un detenido examen del documento, la Junta con el consentimiento unánime del Capital Social, aprueba dicho Balance Final y autoriza se incorpore al expediente relativo a la presente Junta y forme parte de la Escritura Pública de Transformación, como documento ~~anexo~~ ~~libre~~.

2.- AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL Y ADMISION DE NUEVOS SOCIOS.- El Presidente Ejecutivo expone a la Junta que en Sesiones de 27 de Enero; 3 de Febrero; 25 de Marzo; 23 de Abril; 3 de Junio y 7 de



Octubre de 1971, el programa ha venido tratando el tema con mucho detenimiento, habiéndose cumplido todo un proceso de capitalización de la Compañía, mediante la incorporación de nuevos Socios, que a la fecha suman 15 (quince), número al cual se añadirán 5 (cinco) más, cuya lista es la siguiente: Dr. Opilio Córdova Peñalosa; Dr. Rene Fernando Correa Mendoza; Dr. Luis José Garzón Villarobeli; Dr. Juan Francisco Espejo Suárez; Dr. Juan Carlos Velastegui Jaramillo y Dra. Elena Beatriz Mariño. Presenta para su explicación un cuadro, anexo de suscripción y pago del aumento del Capital Social, para facilitar la plena comprensión de la operación a realizarse. La Junta luego del análisis de los documentos e informes correspondientes, con el consentimiento unánime del Capital Social resuelve lo siguiente:

- Admitir como nuevos Socios de la Compañía a los Señores: Dr. Opilio Córdova Peñalosa; Dr. Rene Fernando Correa Mendoza; Dr. Juan Francisco Espejo Suárez; Dr. Luis José Garzón Villarobeli; Dr. Juan Carlos Velastegui Jaramillo y Dra. Elena Beatriz Mariño, autorizándoles a suscribir acciones en la nueva integración del Capital Social de la Compañía;

- Aumentar el Capital Social de la Compañía de Bs. 750.000,00 (setecientos cincuenta mil sucres) a la suma de Bs. 2.000.000,00 (dos millones de sucres), es decir, en la cantidad de Bs. 1.250.000,00 (doscientos noventa y nueve millones doscientos cincuenta mil sucres), mediante la emisión de 300.000 nuevas acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una;

- Autorizar que la suscripción y pago del aumento de Capital acordado se realice con cargo a las cuentas y según el detalle numérico descrito en el cuadro que con el nombre de Anexo I se entrega en la Sesión a cada uno de los asistentes y se anexa, debidamente certificado al expediente de la presente Acta;

Para permitir la suscripción y pago del Capital Social, en la forma descrita, los socios actuales Señores Dres.: Iván Eduardo Duran Garzón; Patricio Galarza Calvache; Jaime Eduardo González Gaspar; Daniel Ovaldo Hidalgo Chavez; Alvaro Daniel Hidalgo Villalba; Gabriel Honorato Graña Valle; José Marcelo Ochoa Egas; Terquino Gustavo Rosta Sagar; Carlos Orlando Villalba Torres renuncian expresamente a su derecho a suscribir acciones en el incremento del Capital en proporción a su actual participación, de acuerdo a los porcentajes y proporciones que constan detallados en el cuadro anexo de suscripción y pago del incremento del Capital, incorporado al expediente de la presente Junta.

3.- FIJACION DEL PLAZO PARA LA CANCELACION TOTAL DEL CAPITAL SUSCRITO AUMENTADO: El Dr. Daniel Hidalgo explica que algunos de los Socios que suscribieron aumento de Capital, sin renunciar a su derecho preferente, no han cancelado aún la totalidad del capital suscrito, y que, por ello, se hace necesario que se fije

OTASMA
COMERCIO SOCIAL

ET clínica de especialidades médicas
TUNCURAHUA
ES/MEDICAS. C. LTDA.

AMBATO - ECUADOR

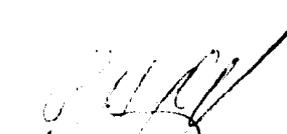
Doctor
Jorge Ruiz Alban
Notario 3ro Abogado
AMBATO

un plazo para que los Socios que han suscrito aumento de Capital lo cancelen íntegramente. La Junta decide con el consentimiento unánime del Capital Social, conceder a los Socios el plazo de SESENTA DÍAS a partir de la presente fecha, para que se cancele íntegramente el capital suscrito en el proceso de aumento del Capital Social.

La Junta autoriza al Presidente Ejecutivo a elevar a Escritura Pública los actos societarios que quedan aprobados en esta Junta y a realizar todos los trámites legales y administrativos que sean necesarios para su plena legalización.

APROBACION DEL ACTA - CLAUSURA: Aportados todos los puntos del temario, la Presidencia clausura la sesión, siendo las 23 horas 30 minutos, aprobándose previamente por unanimidad el texto de la presente acta que ha sido redactada en un receso.


Dr. Daniel Hidalgo Sr.
Presidente Ejecutivo


Dr. Gabriel Ocaña V.
Gerente Secretario.

Doctor
Jorge Ruiz Alban
Notario 3ro Abogado
AMBATO

Ambato, a _____ de _____ de 19 _____

Of. No. 02-01-94

Ambato, 14 de Enero de 1.994
Sr. Dr.
DANIEL OSWALDO HIDALGO CHAVEZ
Presente.-

De mis consideraciones:

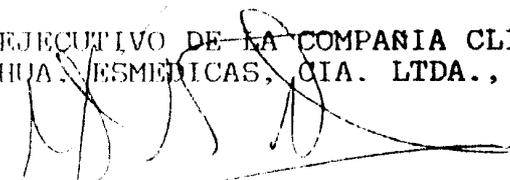
Me place comunicarle que la JUNTA GENERAL EXTRAORDI-
NARIA de Socios de la CLINICA DE ESPECIALIDADES MEDICAS
TUNGURAHUA, ESMEDICAS, CIA. LTDA., en sesión celebrada el día
Jueves 13 de Enero de 1.994, resolvió, por unanimidad, reelegir a
usted para el cargo de PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA COMPANIA, para
el periodo estatutario de DOS AÑOS contados a partir de la fecha
de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil. Le
corresponde por consiguiente, ejercer la representación Legal de
la Compañía, entre otras atribuciones y deberes.

Nuestra Compañía, como Ud. lo conoce, se constituyó en
Ambato, mediante Escritura Pública celebrada ante el Notario
Quinto, Ldo. Luis Lozada Santana, aprobada por la Intendencia de
Compañías de Quito, mediante resolución No. 87.1.2.1.00338, de 11
de Marzo de 1.987, e inscritos dichos documentos en el Registro
Mercantil bajo el No. 52, el 19 de Marzo de 1.987.

Atentamente,

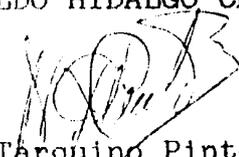

Dr. Tarquino Pinto R.
Vicepresidente

ACEPTO el Cargo de PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA COMPANIA CLINICA DE
ESPECIALIDADES MEDICAS TUNGURAHUA, ESMEDICAS, CIA. LTDA.,
Atentamente,


Dr. Daniel Hidalgo Chávez

Se POSESIONO ante mi del Cargo de PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA
COMPANIA CLINICA DE ESPECIALIDADES MEDICAS TUNGURAHUA, ESMEDICAS,
CIA. LTDA., el señor Doctor DANIEL OSWALDO HIDALGO CHAVEZ.

Ambato, 14 de Enero de 1.994


Dr. Tarquino Pinto R.
Vicepresidente



da inscrito con esta fecha el presente Nombramiento, en el Registro -
MERCANTIL, bajo el número: Diecisiete (17).- Ambato, Enero 31 de 1.994

EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL.



Juan L. Rojas Martínez
Registrador de la Propiedad
y Mercantil del Cantón Ambato

ES DE MI COMPLETO CONSENTIMIENTO

EL CANTÓN.

Ambato, 16 de Enero de 1.995.

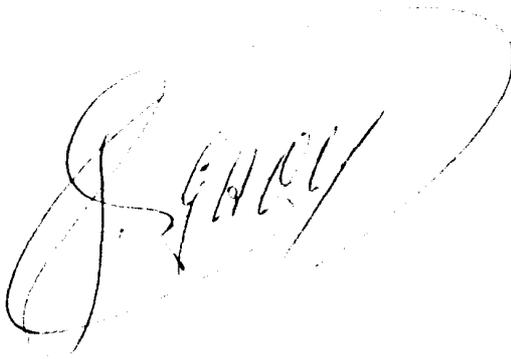


Dr. Daniel Hidalgo Chávez
Presidente Ejecutivo.

Doctor
Jorge Ruiz Alban
Notario Bro Abogado
AMBATO

Doctor
Jorge Ruiz Alban
 Notario 3ro Abogado
AMBATO

CAPITAL AUMENTADO PASADO							
Accionista	Capital Activo	Capital Suscrito en el Presente	Capital- izacion de Reservas por Revaloriz- acion del Patrimonio	Capital- izacion de Reservas por Revaloriz- acion del Patrimonio	Saldo a 60 dias	Capital Total	Nuevo Porcen- taje
MIDALEO DANIEL	10000	1441200	1114427,64	13148212,46		39517000	13,17
MIDALEO ALVARO	5000	741800	1114427,64	11136404,37		24248000	8,08
MORAN GABRIEL	10000	1441200	1114427,64	13148212,46		39517000	13,17
MUNOZ TARGUINO	10000	1441200	1114427,64	13148212,46		40270000	13,42
VILLALBA CARLOS	5000	741800	1114427,64	11136404,37		24248000	8,08
GARCIA LUIS	20000	1157000	601589,68	2000000	3950810,32	12000000	4,00
CARRASCO EDUAR	20000	1157000	601589,68		5950810,32	12000000	4,00
DEVALLOS FRANCISCO	20000	1157000	601589,68		5950810,32	12000000	4,00
IBARRA IVAN	20000	600000	601589,68		810,32	6050000	2,02
ENRIQUET MARCO	20000	1157000	601589,68	6250010,32		12000000	4,00
AGUIRRE PATRICIO	20000	600000	601589,68		810,32	6050000	2,02
CONDALEZ JAINA	20000	600000	601589,68		810,32	6050000	2,02
LOPEZ EDUAR	20000	1157000	601589,68	5950810,32		12000000	4,00
BOHDA C. MARCELO	20000	600000	601589,68		810,32	6050000	2,02
RAMIRO WILSON	20000	1157000	601589,68	5950810,32		12000000	4,00
CORDOVA OTILIO		6000000		6000000		6000000	2,00
GARZEN LUIS		6000000		6000000		6000000	2,00
MARIKO ELENA		6000000		6000000		6000000	2,00
ESPEJO FRANCISCO		6000000		6000000		6000000	2,00
EDRADA FERNAND		6000000		6000000		6000000	2,00
VELASTEGUI JUAN		6000000		6000000		6000000	2,00
TOTALES:	750000	244250000	150479742	1132714585,76	15855672,24	300000000	100,00



Doctor
Jorge Ruiz Alban
 Notario 3ro Abogado
AMBATO

Doctor 13
Jorge Ruiz Alban
 Notario 3ro Abogado
 AMBATO

CLINICA DE ESPECIALIDADES MEDICAS QUIRURGIA DIALISIS
 ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
 AL 31 DE MARZO DE 1994
 AMBATO

1.	ACTIVO	
1.1.1.01	CAJA GENERAL	155.160,00
1.1.1.02	CAJA CHILIA	100.000,00
1.1.1.03	CAJA MEDICINAS	2.0.000,00
1.1.1.04	FONDO ROTATIVO	10.000,00
1.1.1.05	CAJA DE RESERVACION	1.000.000,00
TOTAL CASH		1.415.160,00 ✓
1.1.2.	BANCOS	
1.1.2.01	BANCO MEXICANO	3.742.624,00
1.1.2.02	BANCO PAFICOR ANDROS	393.180,35
1.1.2.03	BANCO PICHINCHA	1.743.291,49
1.1.2.04	PICHINCHA Y AHORROS	1.429.543,66
1.1.2.05	PICHINCHA TSP	4.572.037,00
1.1.2.06	PICHINCHA 10	10.605.051,07
1.1.2.07	BANCO PRESTAME	2.285.469,07
TOTAL BANCOS		14.842.196,64 ✓
1.1.4.	CUENTAS POR PAGAR	
1.1.4.02	CLIENTES	19.357.379,00
1.1.4.03	VARIOS DEUDORES	262.433,00
1.1.4.04	FALTANTES Y SOBREGAJA	794,00
1.1.4.05	VENOS PROVIENEN INDEB.	(693.502,00)
TOTAL CUENTAS Y POR PAGAR		18.957.080,00 ✓
1.1.5.	INVENTARIOS	
1.1.5.01	MEDICINAS	27.472.412,46
1.1.5.02	MATERIAL FUNCIONAL	2.479.878,00
1.1.5.03	VIVARES	771.966,00
1.1.5.04	UTILERIA	2.183.871,48
1.1.5.05	UTENSILIOS DE COCINA	2.017.519,24
1.1.5.06	REPA Y LAMPOS QUIRURGICOS	2.072.525,78
1.1.5.07	INSTRUMENTAL	2.165.171,16
1.1.5.11	VENOS PROVIS. PARA INVENTAR.	(1.403.010,47)
TOTAL INVENTARIOS		37.760.294,65 ✓
1.1.7.	ANTICIP. FRES. Y ANTICIP. EMPLEADOS	
1.1.7.01	ANTICIP. SUELDOS	510.000,00
ANTICIP. FRES. Y ANTICIP. EMPLEADOS		510.000,00 ✓
1.1.8.	ANTIC. PROVEEDORES Y OTROS	
1.1.8.01	ANTICIP. PROVEEDORES	7.000.711,79
ANTIC. PROVEEDORES Y OTROS		7.000.711,79 ✓
1.1.9.	PAGOS ANTICIPADOS	
1.1.9.01	IMPUESTO A LA RENTA	1.371.853,00
TOTAL PAGOS ANTICIPADOS		1.371.853,00 ✓

Doctor
Jorge Ruiz Alban
 Notario 3ro Abogado
 AMBATO

1.2.0	OTROS ACTIVOS CORRIENTES	
1.2.1	PAGOS ANTICIPADOS	
1.2.1.01	ARRENDOS	3.255.216,92
TOTAL PAGOS ANTICIPADOS		3.255.216,92 ✓
1.3.	FIJO	
1.3.1.	NO DEPRECIABLE	
1.3.1.01	TERRENOS	36.685.080,00
1.3.1.07	CONSTRUCCIONES EN CURSO	845.490.473,73
TOTAL NO DEPRECIABLE		882.175.553,73 ✓
1.3.2.	DEPRECIABLE	
1.3.2.01	APARATOS Y EQUIPAMIENTO	112.959.153,26
1.3.2.04	INSTRUMENTAL	2.994.896,83
1.3.2.05	MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA	74.943.965,37
TOTAL DEPRECIABLE		190.898.015,46 ✓
1.3.2.10.	BIENES DEPRECIABLES ADMINISTRADOS	
1.3.2.10.03	APARATOS Y EQUIPAMIENTO	173.531.680,84
1.3.2.10.04	INSTRUMENTAL	12.994.896,76
1.3.2.10.05	MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA	155.090.391,37
TOTAL BIENES DEPRECIABLES ADMINISTRADOS		341.617.969,97 ✓
TOTAL ACTIVO		1.046.256.073,22 ✓
2.	PASIVO	
2.1.	PROVEEDORES	
2.1.1.	DEUDAS POR PAGAR	
2.1.1.01.	PROVEEDORES	
2.1.1.01.01	PROVEEDORES VARIOS	9.127.815,00
TOTAL PROVEEDORES		9.127.815,00 ✓
2.1.1.02.	INSTITUCIONES FINANCIERAS Y BANCOS	
2.1.1.02.01	BANCO DEL CICHUANO	100.000.000,00
TOTAL INSTITUCIONES FINANCIERAS Y BANCOS		100.000.000,00 ✓
2.1.1.04.	DEUDAS POR PAGAR	
2.1.1.04.01	APORTE PERSONAL	272.723,32
2.1.1.04.02	APORTE PATRONAL	275.665,29
2.1.1.04.03	PRESTAMOS	0,00
TOTAL DEUDAS POR PAGAR		548.388,61 ✓
2.1.1.05.	SUELDOS Y DIASOS	
2.1.1.05.01	SUELDOS	4.531.105,00
2.1.1.05.02	HONORARIOS	13.738.250,40
2.1.1.05.03	PROV. VIII MES DE	455.947,00
2.1.1.05.04	PROV. XI MES SUeldo	1.613.030,31
2.1.1.05.05	PROV. IX MES SUeldo	1.192.626,84
2.1.1.05.06	PROV. FONDO DE RESERVA	1.583.265,00
2.1.1.05.07	PROV. VACACIONES	2.818.510,00
TOTAL SUELDOS Y DIASOS		31.042.735,55 ✓

Doctor
Jorge Ruiz Alban 21
 Notario 3ro Abogado
AMBATO

2.1.1.06.	RETENCIONES POR PAGAR	
2.1.1.06.01	RET. COMP. CREDIT. FINANCI.	141.171,89
2.1.1.06.02	RET. POR SERV. DEB. MONET.	121.108,00
2.1.1.06.03	RET. REAJ. MONETARIO	1.889,90
2.1.1.06.04	RETEN. HONORARIOS	606.767,90
TOTAL RETENCIONES POR PAGAR		870.936,79
2.1.1.09.	VARIOS ADEUDOS	
2.1.1.09.01	VARIOS ADEUDOS	5.770.957,50
2.1.1.09.02	PRET. PROCD. DEPEND. DE	4.592.578,21
2.1.1.09.03	OTROS	1.121.689,00
2.1.1.09.04	IMPUESTOS DE TERCIOS	3.000.000,00
TOTAL VARIOS ADEUDOS		14.486.224,71
2.1.1.10.	INTERESES POR PAGAR	
2.1.1.10.02	FONDO DE PUNIFICAC.	13.299.998,00
TOTAL INTERESES POR PAGAR		13.299.998,00
2.2.	NO CORRIENTE	
2.2.1.	CUENTAS / DOC. POR PAGAR	
2.2.1.01	PRESTAMO AMORTIZADO PRAL 6	14.247.239,44
TOTAL CUENTAS / DOC. POR PAGAR		14.247.239,44
2.3.	PASIVO LIQUIDO	
2.3.01	PARTICIPA. COMPRA / VENTA	254.641.358,43
2.3.02	PARTICIPA. COMPRA / VENTA	69.791.442,55
2.3.03	OTROS	13.579.673,00
TOTAL PASIVO LIQUIDO		338.012.473,98
TOTAL PASIVO		520.635.812,08
3.	PATRIMONIO	
3.1.	CAPITAL	
3.1.01	CAPITAL SOCIAL	750.000,00
TOTAL CAPITAL		750.000,00
3.2.	RESERVA	
3.2.01	RESERVA LEGAL	339.373,00
3.2.03	RESER. POR REV. PATRIMONIO	230.757.311,17
3.2.04	RESER. PRESION MONETARIA	28.858.700,41
3.2.05	RESERVA ESPECIAL	59.076,43
TOTAL RESERVAS		268.014.461,01

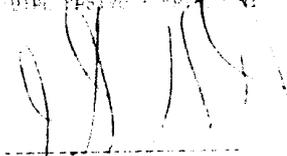
Doctor
Jorge Ruiz Alban
 Notario 3ro Abogado
AMBATO

Doctor
Jorge Ruiz Alban²²
 Notario 3ro Abogado
AMBATO

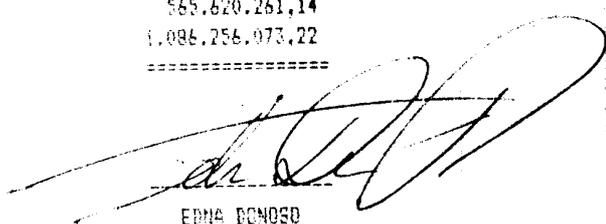
3.5.	APORTES DE SOC. PUL. CARIT.	
3.5.01	DR. DANIEL HIDALGO	58.241.080,01
3.5.02	DR. GABRIEL OCHOA	56.441.274,01
3.5.03	DR. TARDUINO PINTO	54.108.895,85
3.5.04	DR. ORLANDO VILLALBA	33.680.903,75
3.5.05	DR. ALVARO HIDALGO	31.679.062,15
3.5.06	DR. EDGAR CARRASCO	480.779,00
3.5.07	DR. FRANCISCO DEVALLOS	480.779,00
3.5.08	DR. IVAN DUSAN	480.779,00
3.5.09	DR. MARCO ENRIQUET	6.480.779,00
3.5.10	DR. LUIS GARCES	2.953.721,00
3.5.11	DR. PATRICIO BOAQUA	480.779,00
3.5.12	DR. JAIME GONZALEZ	480.779,00
3.5.13	DR. EDGAR LOPEZ	5.598.859,00
3.5.14	DR. MARCO ANTONIO	480.779,00
3.5.15	DR. XILSON PALMIRO	6.431.779,00
3.5.16	DR. OFELIO GORDOVA	6.000.000,00
3.5.17	DR. FERNANDO LOPEZ	6.000.000,00
3.5.18	DR. LUIS SARIAN	6.000.000,00
3.5.19	DR. ELENA MARINO	6.000.000,00
3.5.20	DR. J. CARLOS VELAZQUEZ	6.000.000,00
3.5.21	DR. FRANCISCO ESPINO	6.000.000,00
TOTAL APORTES DE SOCIOS PARA PUL. CARIT.		294.502.028,77

3.5.	ACTIV. EXOBS	2.353.771,36
3.5.01	UTILIDAD PRESENTE EJERCICIO	

TOTAL PATRIMONIO	565.620.261,14
TOTAL PASIVO + PATRIMONIO	1.086.256.073,22



DR. DANIEL HIDALGO
 PRESIDENTE EJECUTIVO

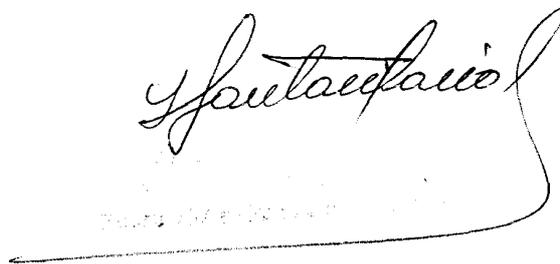


EDNA BONOSO
 CONTADORA

Doctor
Jorge Ruiz Alban
 Notario 3ro Abogado
AMBATO

RAZON:- Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución Nro.95.5.1.1.052, del 24 de marzo de 1.995, emitida por el Dr. Freddy Rodríguez García, Intendente de Compañías de Am-

bato, al margen de la Escritura Principal, constante en -
el folio Nro.1010, tomo II del año 1.987, tomé Nota de -
la transformación, aumento de Capital, Reforma Integral -
y Modificación de Estatutos, de la Compañía "Clínica de -
Especialidades Médicas Tungurahua, de Responsabilidad Li-
mitada a Sociedad Anónima "ESMEDICAS " S.A., -Ambato, mar-
zo treinta de mil novecientos noventa y cinco.-



QUEDA inscrita con esta fecha la presente Escritura, juntamente con la Resolución
Nº 95.5.1.1.052 de la Intendencia de Compañías de Ambato de Marzo 24 de 1.995 -
bajo el número: Ciento treinta y seis (136) del Registro Mercantil.- Se anotó -
con el Nº 1.077 del Libro Repertorio.- Di cumplimiento a la disposición constante
en el Artículo Tercero de dicha Resolución .- Cumplí con lo dispuesto en el Art. -
33 de Código de Comercio.- Queda archivada una copia, las demás fueron devueltas .-
Ambato Abril 7 de 1.995.

EL REGISTRADOR MERCANTIL



Dr. Hernán Palacios Pérez
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN AMBATO